

PROCESO EJECUTIVO 2021 / 006

Elkin Romero <audienciasyprocesos@gmail.com>

Mar 26/09/2023 12:45 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Gsepsa <j01prmpalguetsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: carloscarreno_abogado@hotmail.com

<carloscarreno_abogado@hotmail.com>; Rosa.triana.acevedo@gmail.com <Rosa.triana.acevedo@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

MEMORIAL GDCOBROS.pdf; FacturaEAAB_10004370.pdf;

Buen dia, adjunto memorial y anexo para trámite - recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

ELKIN ROMERO BERMUDEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUEPSA – SANT.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ABRAHAM HOLGUIN CHAMORRO CONTRA ROSA TRIANA ACEVEDO. RAD. No 2021 / 006.

ELKIN ROMERO BERMUDEZ, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con **C.C. No 72.231671**, con **T.P. No 1041.48 del C.S.J.**, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, **Sra. Rosa Triana Acevedo**, en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el mandamiento de pago proferido en este proceso, lo cual hago estando dentro del término establecido para ello, por configurarse **la excepción previa de Falta de Competencia**, en virtud al traslado que se me corre mediante auto de **fecha Septiembre 21 de 2023** para excepcionar, así:

1) El **art.442 – 3 del C.G.P.** establece que los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago.

2) Por su parte, el **art.100 – 1** del Estatuto Procesal establece como primera causal de excepciones previas, la falta de jurisdicción o de competencia.

3) De igual manera, el **art.28 - 1** de esa misma codificación, dispone que la competencia territorial del Juez se sujeta a la regla del domicilio del demandado en los procesos contenciosos, salvo disposición en contrario.

4) Bajo estas premisas, **afirmo ante el despacho, de manera indefinida**, que el domicilio de la demandada, **Sra. Rosa Triana Acevedo**, es la ciudad de Bogotá, cuya dirección de residencia es: **Calle 18 No 16 – 12**.

5) De hecho, el bien inmueble cautelado en este proceso se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, el cual viene a ser el lugar de habitación y / o residencia de mi cliente. Así mismo, se acredita con la diligencia de secuestro del bien, que se le deja una porción libre para su sustento básico.

6) Bien es sabido desde el inicio de este proceso, tanto por el demandante Abraham Holguín, como por su abogado, que el domicilio de la Sra. Rosa Triana es la ciudad de Bogotá.

7) El demandante y su abogado incurrieron, temerariamente, en información falsa, faltando a la verdad, al momento de manifestar a este despacho que desconocían el domicilio y residencia de la demandada, con el único objetivo de rematarle su único bien. Manifestaciones juramentadas – que se entienden prestadas con la presentación de la demanda – y que se evidencian el acápite de notificaciones de dicho libelo.

8) Hecho el juramento por el demandante y su apoderado, al manifestar en la demanda que desconocían el domicilio del deudor, se consume de manera permanente una falta delictual como disciplinaria, tanto para el uno como para el otro, respectivamente, razón por la cual, y de manera concomitante, deberán hacerse acreedores de las sanciones máximas que impone el **art.86 del C.G.P.**

9) Recordemos que existe temeridad o mala fe en los siguientes casos, según el **art.79 – 1 del C.G.P.:**

“Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición, o incidente, o a sabiendas, se aleguen hechos contrarios a la realidad” (Subrayado fuera del texto).

PRETENSIONES:

- Revocar el mandamiento de pago proferido en este proceso.
- Se ordene la terminación de este proceso, o en su defecto, se remita el expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para su reparto y conocimiento.
- Se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso.
- Se impongan las sanciones máximas establecidas en el **art.86 del C.G.P.**, tanto al demandante como a su apoderado.
- Se compulse copias de lo actuado las entidades respectivas.
- Se condene en costas y perjuicios a la parte demandante.

PRUEBAS:

***DOCUMENTALES:**

- El certificado de Tradición del inmueble cautelado en este proceso, y que obra como anexo de la demanda, el cual demuestra que la dirección del bien es **Calle 18 No 16 – 12 de Bogotá.**
- Factura del servicio público de Acueducto de Bogotá del mes de Agosto de 2023, respecto del inmueble antes descrito, **que evidencia como nombre del usuario: Rosa Dalia Triana Acevedo, y la dirección del predio: Calle 18 No 16 – 12 de Bogotá.**

***INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se cite y haga comparecer al **Sr. Abraham Holguín Chamorro**, para que absuelva el interrogatorio que le formularé de manera verbal, cuando su despacho lo ordene, a fin de que declare sobre el domicilio y residencia del deudor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fuente normativa, lo dispuesto en los art.28 – 1, 79, 86, 100 – 1 y 442 – 3 y 597 – 4 del C.G.P.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

ELKIN ROMERO BERMUDEZ

C.C. No 72.231.671

T.P. No 104.148 del C.S.J.

Tel: 320-2768570

Mail: audienciasyprocesos@gmail.com

2 MESES

**acueducto**
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁEmpresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1**Datos del usuario**

ROSA DALIA TRIANA ACEVEDO

CL 18 16 12

(INMUEBLE)

(CORRESPONDENCIA)

ESTRATO: 2

CLASE DE USO: Multiusuario

UND.HABIT./FAMILIAS: 2

UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 3**CICLO:** K3**ruta:** K33411**Datos del medidor**

MARCA: FLODIS DE

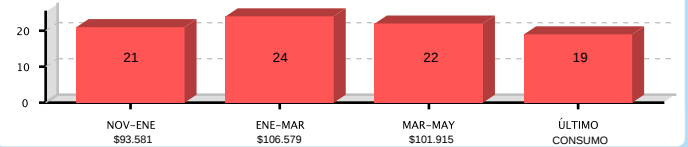
NÚMERO: A11S337472

TIPO: VELO015T2

DIÁMETRO: 1/2

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	1475	CONSUMO (m³)	19
LECTURA ANTERIOR:	1456	PROMEDIO (m³)	22
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³**Periodo facturado**

MAY/19/2023 - JUL/17/2023

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

000010004370

Factura de Servicios Públicos No.

Número para pagos

21948323619

TOTAL A PAGARAgua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo)
+ Cobro de terceros (si aplica ver al respaldo)

\$ 186.137

Fecha de pago oportuno

AGO/18/2023

Fecha de suspensión

AGO/24/2023

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN AGO/05/2023

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA

OCT/10/2023

Rango CMO Básico Bimestral Según Resolución CRA-750/2016:

(0 m3 - 22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Acueducto												
Cargo fijo residencial	1,00	\$17.136,1	\$17.136	\$6.854-	\$10.281,6	\$10.282	Ajuste a la Decena				\$5	
Consumo residencial básico	19	\$3.343,54	\$63.527	\$25.411-	\$2.006,12	\$38.116	Ben. Min. Vital Total				\$24.073-	
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Acueducto ①			\$80.663	\$32.265-		\$48.398	Subtotal Otros Cobros ③				\$24.068-	
Alcantarillado							Otros conceptos que adeuda				Valor Total	
Cargo fijo residencial	1,00	\$8.145,18	\$8.145	\$3.258-	\$4.887,11	\$4.887						
Consumo residencial básico	19	\$3.438,54	\$65.332	\$26.132-	\$2.063,12	\$39.200						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$73.477	\$29.390-		\$44.087	Total otros conceptos que adeuda					

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m3.
Período actual

\$24.073-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④

\$68.417

CONSUMO MES
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$46.243

CONSUMO DÍA
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$1.541

Cuidar el agua

es cuidar la vida

**1**
Reduce a la
mitad el
tiempo en la
ducha**2**
Cierra la
llave
mientras te
cepillas los
dientes o te
lavas las
manos**3**
Usa la
lavadora con
la carga
completa**4**
Revisa los
grifos y si
detectas
fugas,
répáralas a
tiempo**5**
Utiliza con
moderación
el agua en
las labores
de aseo del
hogar

26/09/2023



PRESTADOR:
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. ESP.
NIT: 830123461-1

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor:	RESIDENCIAL	Estrato:	2
Und. Res. Ocup:	4	Und. No Res. Ocup:	0
Und. Res. Desocup:	000	Und. No Res. Desocup:	000
Frec. Barrido:	06	Frec. Recolección:	06
		% Participación:	0.000%

COMPONENTES DE TARIFAS

Costo Fijo Total CFT:	Costo Variable No Aprovechables:	Valor Base Aprovechamiento:
92.885,68	54.349,60	143.585,52

TONELADAS POR SUSCRIPTOR MES

Barrido y Limpieza:	0.0025	Limpieza Urbana:	0.0009	Rechazo del Aprovechamiento:	0.0000
Efectivamente Aprovechadas:	0.0492	Residuos No Aprovechables Aforadas - no Aforadas:			0.0361

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

3.	\$109.621	2.	\$126.848	1.	\$116.166	DÍAS LIQUIDADOS:	61
----	-----------	----	-----------	----	-----------	------------------	----

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APOORTE.

SU APOORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

(Ley 99 de 1.993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	Tarifa por m ³ consumo básico	Tarifa por m ³ consumo no básico	Valor Total Cobrado
			\$316
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)			\$975

Cobro a terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

Total cobro a terceros 4

OPERADOR:

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. ESP.

FACTURA DE COBRO No. 21948323619 - 000010004370

Si cancela en cheque, favor girar 2 cheques de gerencia separados 1 - Agua y Alcantarillado a favor de EAB-ESP NIT 899.999.094.1 Y 2 - Aseo a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1.

PERÍODO FACTURACIÓN

JUN/01/2023 JUL/31/2023

ROSA DALIA TRIANA ACEVEDO

CL 18 16 12



(415) 77072004899968020219483236195 (3900) 000000117720

FACTURA DE COBRO No. 21948323619 - 000010004370

Señor cajero: Si en el desprendible de aseo aparece sello y sticker de reclamación, recibir solo Acueducto, (este pago solo podrá efectuarse en Bancos y Red Cade, no podrá efectuarse en un corresponsal bancario).

PERÍODO FACTURACIÓN

MAY/19/2023 JUL/17/2023

ROSA DALIA TRIANA ACEVEDO

CL 18 16 12



(415) 77072004852718020219483236197 (3900) 000000068417

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

000010004370

Factura de Servicios Públicos No.

Número para pagos

21948323619

Período facturado

JUN/01/2023 - JUL/31/2023

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ASEO RESIDENCIAL	\$196.195		
SUBSIDIO	\$78.478-		
		AJUSTE A LA DECENA -DEBITO-	\$3
Subsidio	40%		
Aporte	00%		
Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de gerencia a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1			VALOR ASEO \$
			\$117.720

PARA PAGOS

Actualmente la EAAB ESP no tiene convenio de recaudo con los siguientes bancos: BBVA, Bancolombia, Pichincha, Falabella, Finandina, Bancamía, Credifinanciera, Cooperativo, Bancolde.

PAGOS POR APP, PSE Y BILLETERAS MÓVILES



PARA QUIENES REQUIEREN DESPLAZARSE CORRESPONSALES BANCARIOS AUTORIZADOS

VIA Banco Popular Banco Av Villas Banco Caja Social Banco Citibank	Punto de Pago Cajeros Servibanca Banco Colpatria Banco GNB Sudameris Cajeros ATH (Grupo Aval) Banco de Occidente	JUMBO Banco Davivienda BANCO POPULAR BANCO DE BOGOTÁ	puntored Pagos tarjetas - Visa y Mastercard - Débito y crédito Calle 24 No. 37-15	CORRESPONSALES BANCARIOS BANCO CAJA SOCIAL
---	--	--	--	--

MEDIOS ELECTRÓNICOS Redeban Banco Popular Banco Av Villas Banco Caja Social Banco Citibank	CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS Banco Davivienda BANCO POPULAR BANCO DE BOGOTÁ	CENTRO NARIÑO Pagos tarjetas - Visa y Mastercard - Débito y crédito Calle 24 No. 37-15	SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS Banco Itaú Banco Bogotá Banco Popular
--	--	---	--

SUPERCADES CAD Américas 20 de Julio Engativá * Horario de atención en los SuperCADES: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.	CADES Bosa Estación Candelaria Kennedy Suba Gaitana Servitú Muzú Santa Lucía Yomasa * Horario: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 m. en jornada continua
---	--

RAPICADES Bosa Holanda Avenida Suba Chapinero 58 Chía Centro	Puente Aranda Santa Librada Chapinero 53 Fontibón Centro	Madelena Restrepo Kr. 20 Santa Inés Siete de Agosto	Soacha Mercurio Soacha Claret	San Fernando Calle 80 Kennedy	* Horario: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 m. en jornada continua
---	---	--	-------------------------------------	-------------------------------------	--



ENTRE A: www.acueducto.com.co haga click en Servicios al Ciudadano y obtenga información de los puntos de atención, copia de la factura y realice su pago a través de internet. Consulte la publicación del Contrato de Servicios Públicos EAAB-ESP.



TOTAL ASEO

\$117.720

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/09/2023



TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO

\$68.417

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/09/2023

PROCESO EJECUTIVO 2021 / 006

Elkin Romero <audienciasyprocesos@gmail.com>

Mié 27/09/2023 3:37 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Gsepsa <j01prmpalguepsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: carloscarreno_abogado@hotmail.com

<carloscarreno_abogado@hotmail.com>; Rosa.triana.acevedo@gmail.com <Rosa.triana.acevedo@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (71 KB)

REPOSICION ROSA TRIANA II.pdf;

Buen dia, adjunto memorial para trámite - recurso de reposición por falta de requisitos formales del título valor.

ELKIN ROMERO BERMUDEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUEPSA - SANTANDER.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ABRAHAM HOLGUIN CHAMORRO CONTRA ROSA DALIA TRIANA ACEVEDO. RAD. No 2021 / 006

ELKIN ROMERO BERMUDEZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el mandamiento de pago proferido en este proceso, lo cual hago estando dentro del término establecido, en virtud al traslado que me corre el despacho para excepcionar, mediante auto de **Septiembre 21 de 2023**, a fin de atacar los requisitos formales del título valor, objeto de esta demanda, tal como lo dispone el **art.430 inciso 2 del C.G.P.**, así:

- 1) Revisada la letra de cambio objeto de ejecución, se evidencia que carece del nombre y firma de la persona que crea el título, esto es, del girador o acreedor. Nótese que no hay firma ni nombre en el espacio destinado obligatoriamente para el girador.
- 2) En virtud de ello, la obligación deja de ser clara como quiera que no se sabe concretamente quien pueda ser hoy el acreedor de la misma.
- 3) Se evidencia, además, que hace falta un elemento de toda obligación, el acreedor. Sin ello no hay relación obligacional.
- 4) De antaño se tiene que la claridad de obligación consiste en que el documento que la contenga sea inteligible, inequívoco y sin confusión en el contenido y alcance obligacional, de manera que no sea oscuro con relación al crédito a favor del acreedor y la deuda respecto del deudor. Que dichos elementos de toda obligación se encuentren presentes: **sujetos, objeto y vínculo jurídico**.
- 5) Recordemos que los requisitos formales del título solo podrán discutirse por vía de reposición, tal como lo dispone el **art.430 inciso 2 del C.G.P.**, razón por la cual se interpone este medio de impugnación, con el fin de buscar la revocatoria del mandamiento de pago.
- 6) Por su parte, el **art.422 del C.G.P.** establece que solo pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos.
- 7) En conclusión, tenemos que este requisito ausente no lo suple otra norma expresa, tal como lo dispone el **art.784 – 4 del C.Co.**

PRETENSIONES:

- Se revoque la providencia primigenia, esto es el mandamiento de pago, por no existir claridad en la obligación ejecutada.
- Se profiera la que corresponda a derecho y a la constitución. Para tal efecto, ordene terminar el proceso.
- Se levanten las medidas cautelares.

- Se condene en costas y perjuicios a la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco los art.318, 422, 430 del C.G.P.; art.784 - 4 del C.Co.

PRUEBAS:

Todo lo actuado en este proceso, y en especial la letra de cambio aportada como recaudo ejecutivo.

Cordialmente,

ELKIN ROMERO BERMUDEZ

C.C. No 72.231.671

T.P. No 104.148 del C.S.J.

TEL: 320-2768570

Mail: audienciasyprocesos@gmail.com